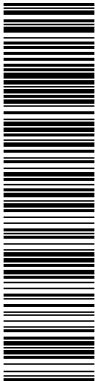


DOCUMENTO .Publicación: Exp:2024/710 - EXTRACTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LMGAD-UCDL0-E6UF7 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/02/2024 13:02 ESTADO FIRMADO 16/02/2024 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377688 LMGAD-UCDL0-E6UF7 111DD5D48E0258715F9AB462E572091204A9005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

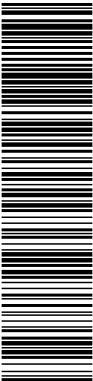
Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quien ejerza la patria potestad.*
- Estar empadronados en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas o víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, no se exigirá tiempo mínimo de residencia.*
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad.*
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.*

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2024, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377688 LMGAD-UCDL0-E6UF7 111DD5D48E0258715F0A462E572091204A9005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Resolución de alcaldía de la alcaldía de 9 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 33, del viernes 16 de febrero de 2024.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas, por todos los conceptos, no podrá exceder, por anualidad y unidad de convivencia, de los siguientes importes:

miembros	cuantía de la ayuda
hasta 2 miembros	750 euros
entre 3 y 4 miembros	800 euros
5 o más miembros	850 euros

De presentarse varias solicitudes por la misma unidad de convivencia, no podrá concedérseles un importe superior al establecido anteriormente.

En el caso de existir absentismo escolar de alguno de los miembros de la unidad familiar menores de 16 años, dicha cuantía será reducida un 25%.

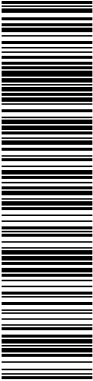
Para la determinación de la ayuda máxima a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.
- b) La valoración que realice el Servicio Social de Atención Social Básica sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

La cuantía a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía máxima que para cada concepto se establezca.

La cuantía en cada caso particular podrá ser minorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

DOCUMENTO .Publicación: Exp:2024/710 - EXTRACTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LMGAD-UCDL0-E6UF7 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/02/2024 13:02	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377698 LMGAD-UCDL0-E6UF7 11DD5D48E0259715F9A462E572091204A9005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstalica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 16 de diciembre de 2024.

*En Villanueva de la Serena,
El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda*